

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental N° SCQ-135-1155 del 2 de septiembre de 2016, se denuncia ante la Corporación que *“Jhon Meneses tiene a 15 familias sin agua por la afectación a la fuente que está realizando, así mismo reportan que el señor Jhon Meneses infractor ya tiene queja en Cornare por tala y movimiento de tierra”* hechos ocurridos en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Informe técnico con radicado número 135-0288-2016 del 14 de septiembre de 2016, se da atención a la queja referida y se concluye:

“Las obras de explanación adelantadas para la construcción del proyecto “Avícola La Colombia” sin tomar las precauciones necesarias, están generando contaminación y/o sedimentación a una fuente de agua, de la cual se abastecen varias familias.

La explanación se realiza en un sitio muy cercano al nacimiento de la fuente de agua (aproximadamente 50 metros)

La fuente presenta una franja de protección, sin embargo, en algunos sitios no cumple con los retiros establecidos por el EOT del municipio de Santo Domingo.

Los usuarios de la fuente de agua no cuentan con el permiso de concesión de aguas”.

Que mediante Resolución con radicado 135-0277-2016 del 22 de noviembre de 2016, se requiere a las siguientes personas para que tramiten ante la Corporación permiso de Concesión de aguas.

1. Mercedes Yepes, identificada con cedula de ciudadanía No. 43516092, celular 311 776 9661
2. Carolina Suarez Zapata, identificada con cedula de ciudadanía No.1020408263 celular 321 821 24 52
3. Elkin Ferney Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía No.71224747, celular 3217651109
4. Carlos Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No.70002676, celular 3137353804
5. Hernán Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No.3372565.
6. Fernando Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No.15534472
7. Jorge Alberto Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 71183623, celular 3137278071
8. Héctor Palacio identificado con cedula de ciudadanía No. 98606671, celular 3206354244.
9. León Fabio Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 70003751
10. Jesús Antonio Ruiz- No registra
11. Federico Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No. 98464589, celular, 3216371025
12. Carlos Efrén Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No.70141299, celular 3154115276
13. Mauricio Palacio, identificado con cedula de ciudadanía No.70131159, celular 3216501717
14. Lizardo Mesa Goez, identificado con cedula de ciudadanía No.3642357, celular 3153996988
15. Gloria Sened Betancur, identificada con cedula de ciudadanía No.43796674
16. Mauricio Ospina

17. Gloria Amparo Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No.21674610, celular 3217651109
18. Milton Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No.71230261, celular 3137353804.

Que el día 02 de junio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante La Resolución N° 135-0277-2016 del 22 de noviembre de 2016, generándose el informe técnico N° **IT-03706-2023 del 27 de junio del 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…) 26. CONCLUSIONES:

Durante la visita y recorrido por el predio de la Granja Avícola La Colombia, se pudo evidenciar que las explanaciones y movimientos de tierra fueron suspendidos.

Las áreas de retiro y aledañas a las fuentes hídricas anteriormente impactadas, se encuentran en estado de regeneración natural y aisladas, en estas predominan especies propias de la región como :Yarumos (Cecropia peltata) Chagualo (Clusia multiflora), Drago (Croton magdalenensis), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Siete cueros (Tibouchina lepidota), Aliso (Alnus sp), Cedro de montaña, Nigüito (Miconia caudata) entre otros.

Las familias continúan tomando el recurso hídrico de la fuente sin nombre y la captan por medio de una obra de captación y tanque de almacenamiento que fue construido con recursos de la comunidad.

A la fecha estos usuarios no han tramitado el permiso de concesión de aguas requerido por la Corporación.

De acuerdo al recorrido, y verificación de las viviendas están asentadas sobre las laderas de la carrilera y según los protocolos del RURH, estos aplican para este permiso o registro ya que no cuentan con sistemas productivos y/o actividades comerciales. (…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03706-2023 del 27 de junio del 2023, será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900325716**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a los señores **MERCEDES DEL SOCORRO YEPEZ PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43516092, **CAROLINA SUAREZ ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1020408263, **CARLOS ALBERTO OSPINA SILDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.002.676, **HERNAN ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.372.565, **FERNANDO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15534472, **JORGE ALBERTO MONTOYA CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 71.183.623, **HECTOR ARNULFO PALACIO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía 98.606.671, **LEONARDO FABIO SÁNCHEZ HINESTROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 70.003.751, **JESÚS ANTONIO RUIZ** (sin más datos), **MAURICIO OSPINA** (sin más datos) **GLORIA AMPARO SÁNCHEZ ARREDONDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.674.610 y **MILTON ALONSO OSPINA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.230.261, solicitar ante la Corporación el ingreso en el Registro de usuarios del Recurso Hídrico- RURH.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presiente Acto a los interesados, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03706-2023 del 27 de junio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900325716

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 28/06/2023

Técnico: Orlando Vargas